

**DECRETO NÚM. 306, POR EL QUE SE APRUEBAN OFICIALMENTE LOS NOMBRES DADOS AL "ESTADIO AMBROSIO FIGUEROA" Y AL "LIENZO CHARRO ING. RUBÉN FIGUEROA FIGUEROA"**

**TEXTO ORIGINAL**

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 2, el Martes 7 de Enero de 1997.

**DECRETO NÚM. 306, POR EL QUE SE APRUEBAN OFICIALMENTE LOS NOMBRES DADOS AL "ESTADIO AMBROSIO FIGUEROA" Y AL "LIENZO CHARRO ING. RUBÉN FIGUEROA FIGUEROA".**

ÁNGEL H. AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que como es del conocimiento público, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, al lado Este, se encuentran funcionando, desde hace mucho años un estadio denominado "AMBROSIO FIGUEROA", así como un lienzo charro que lleva por nombre "ING. RUBÉN FIGUEROA FIGUEROA".

**SEGUNDO.-** Que las denominaciones dadas tanto al estadio como al lienzo charro se basaron en que tanto el Ciudadano Ambrosio Figueroa como Rubén Figueroa, fueron guerrerenses distinguidos; el primero como iniciador de la Revolución del Sur y el segundo como Gobernador del Estado de Guerrero.

**TERCERO.-** Que dicha denominación, no sólo es del conocimiento de los guerrerenses, sino que con esos nombres se conocen, lo que ha sido aceptado por los habitantes y autoridades de la Ciudad de Iguala de la Independencia y del propio Estado de Guerrero.

**CUARTO.-** Que el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Iguala de la Independencia, por acta de sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre de año en curso, tomó acuerdo formal por medio del cual ratifican de manera oficial los nombres, tanto del estadio como del lienzo charro mencionados, y solicitan que este H. Congreso apruebe oficialmente el acuerdo de referencia.

**QUINTO.-** Que en base a lo anterior, y tomando en cuenta que la denominación dada, y conocida, tanto del estadio como del lienzo charro multicitados, constituyen un mínimo reconocimiento a Don Ambrosio Figueroa y al Ing. Rubén Figueroa Figueroa, consideramos procedente aprobar, con dispensa de trámite, el acuerdo tomado por el Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚM. 306, POR EL QUE SE APRUEBAN OFICIALMENTE LOS NOMBRES DADOS AL "ESTADIO AMBROSIO FIGUEROA" Y AL "LIENZO CHARRO ING. RUBÉN FIGUEROA FIGUEROA"**

---

**DECRETO NÚM. 306, POR EL QUE SE APRUEBAN OFICIALMENTE LOS NOMBRES DADOS AL "ESTADIO AMBROSIO FIGUEROA" Y AL "LIENZO CHARRO ING. RUBÉN FIGUEROA FIGUEROA".**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se aprueba el acuerdo tomado por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre del año en curso, por medio del cual se designa oficialmente al estadio y al lienzo charro, ubicados al lado Este de dicha Ciudad, con los nombres de: ESTADIO "AMBROSIO FIGUEROA" y LIENZO CHARRO "ING. RUBÉN FIGUEROA FIGUEROA".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Diputado Presidente.  
**C. RAFAEL RODRÍGUEZ DEL OLMO.**  
Rúbrica.

Diputada Secretaria.  
**C. GONZALA VINALAY HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

Diputado Secretario.  
**C. ISRAEL ESTRADA DIAZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
**C. LIC. ÁNGEL H. AGUIRRE RIVERO.**  
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.  
**C. LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.**  
Rúbrica.